

DECRETO EXENTO Nº 2238 /

PARRAL,

25 Abr 2012

VISTOS:

- 1).- La Solicitud emitida por parte de doña Filomena Valdés, que solicita ayuda para una perrita vaga que padece quistes en el cuello y que producen mal olor.-
- 2).- El Informe de Estado de Salud Animal y Procedimientos Médicos Asociados, emitidos con fecha 11 de Abril de 2012, por la Profesional .-
- 3).- El Dictamen Nº 69.752 de fecha 19 de Noviembre de 2010, emitido por la Contraloría General de la República sobre facultades de las Municipalidades para tomar medidas respecto del destino de los perros vagos.-
- 4).- El Ord. Nº 973 de fecha 12 de Abril de 2011, emitido por don Hans Lungenstrass González, Secretario Ministerial de Salud, Región del Maule.-
- 5).- El Informe Nº 0014076 de fecha 08 de Marzo de 2011, emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, que confirma el Dictamen señalado en el numeral precedente.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 11 de Abril de 2012 doña Filomena Valdés Poblete solicita ayuda para una perrita que fue abandonada en la puerta de su casa, la cual tiene múltiples quistes en su cuello y producen muy mal olor.-
- 2.- **Que**, el Informe de Estado de Salud Animal Canino y procedimientos Médicos Asociados, emitido con fecha 11 de Abril de 2012, por la Profesional doña Karla Norambuena Henríquez (Médico Veterinario), quien realizó exámenes clínicos al canino en cuestión, constató que efectivamente la perrita presentaba un avanzado deterioro en su salud, debido a su avanzada edad, y la existencia de múltiples tumores en la línea mamaria, además de un tumor fistulizado, con herida bastante expuesta de aproximadamente 5 cms. de diámetro, a la altura del cuello, muy contaminada, la cual tenía bastante mal olor y presencia de secreción purulenta.- Presentaba una condición corporal de 1.5 (en escala de 1 a 5), Enoftalmia, Linfonódulos locales aumentados de tamaño, ausencia de la mayoría de sus piezas dentales y dificultad respiratoria, concordante a metástasis pulmonar generada comúnmente por este tipo de tumores.-
- 3.- **Que**, considerando el estado deficiente del canino, y su situación de callejero, el que lo dispone a un deterioro progresivo de su estado de salud ya afectada, es que se aplicó el procedimiento de "Eutanasia".-
- 4.- **Que**, el Dictamen Nº 69.752 de fecha 19 de Noviembre de 2010, emitido por la Contraloría General de la República, señala: "La Municipalidad cuenta con facultades para retirar perros vagos a fin de trasladarlos a caniles Municipales para acogerlos y alimentarlos, debiendo darles a estos animales un trato adecuado y evitar los sufrimientos innecesarios, frente a casos específicos de canes enfermos o gravemente heridos, cuya vida no es viable desde el punto clínico, la Municipalidad está autorizada para retirar y disponer la adopción de medidas adecuadas respecto de ellos, entre las cuales podrá comprender la eutanasia, solamente de cumplirse las condiciones señaladas en dicho dictamen".-
- 5.- **Que**, el Ord. Nº 973 de fecha 12 de Abril de 2011, reitera las facultades de las Municipalidades en relación al retiro de perros vagos en la vía pública y la aplicación de Eutanasia en las situaciones calificadas en el informe antes aludido.-
- 6.- **Que**, el Informe Nº 0014076 de fecha 08 de Marzo de 2011, emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, confirma el Dictamen Nº 69.752, de esa Contraloría General, complementándose con dicho pronunciamiento.-
- 7.- **Que**, dada la urgencia fue menester efectuar el procedimiento de "Eutanasia" en dicho canino, toda vez que representaba una alarma potencial que ponía en riesgo la integridad de los transeúntes que se movilizan por ese sector.-

8.- **Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.-

DECRETO:

1.- **RATIFÍQUESE**, el acto administrativo que ordenó el retiro del animal canino hembra, que no tiene dueño y dado que el estado general de dicho canino era desfavorable, de acuerdo a lo señalado en Informe de Estado de Salud Animal y Procedimientos Médicos Asociados, emitidos con fecha 11 de Abril de 2012, por la Profesional doña Karla Nicole Constanza Norambuena Henríquez (Médico Veterinario), razones por la cual se le practicó el procedimiento de Eutanasia.-

2.- **PÁGUESE**, la suma de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000.-)**, a doña **KARLA NICOLE CONSTANZA NORAMBUENA HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **14.048.018-5**, profesional Médico Veterinario, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha de dictación de este Decreto.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-08-999 (1-1-1) "Otros", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ISCALDE URRUTIA ESCOBAR
PARRAL DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCION

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección de Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Obras
- 5.- Dirección Jurídica
- 7.- Interesado